



FACe - FACTURA ELECTRONICA **AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE**

De conformidad con la normativa vigente y en especial con:

- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante LIFEYRCF)*
- *Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la LIFEYRCF*
- *Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*
- *Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado*
- *Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas*

Desde la Intervención General y el Departamento de informática se ha procedido a la implantación de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y en las Entidades obligadas por el art.2.2 de la LIFEYRCF, estableciéndose lo siguiente:

1. El **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado-FACe**, a través de la firma del correspondiente Convenio de Adhesión.
2. **FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, es el único punto de entrada** de las facturas electrónicas destinadas al **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe**.
3. El **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe** ha creado, dentro de FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, **una dirección propia** donde tan sólo se accede a sus unidades, siendo la dirección Web <https://mairenadelaljarafe.face.gob.es>
4. Las **oficinas contables, órganos gestores y unidades tramitadoras** han sido dadas de alta en FACe de conformidad con la codificación emitida por el Directorio Común de Unidades y Oficinas (DIR3). **(Anexo1)**



5. Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas – FACe son las recogidas en el artículo 4 de la LIFEYRCF, sin perjuicio que cualquier otra pueda expedir y remitir facturación electrónica.
6. De conformidad con el contenido del art. 4 de la LIFEYRCF, y las consultas realizadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe **exime de la obligación de expedir y remitir factura electrónica** a los proveedores cuando, de forma individual, sean de **importe igual o inferior a 500,00€ (IVA incluido)**, sin perjuicio que la misma sea anotada en el Registro Contable de Facturas. No obstante, los proveedores que lo consideren oportuno podrán expedir y remitir factura de forma electrónica, independientemente de su importe, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado-FACe.
7. Los **Jefes de Servicio, Técnicos y Responsables de las distintas Áreas de este Ayuntamiento** darán las oportunas instrucciones para que todos los proveedores, que puedan o deban facturar, tenga conocimiento de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, junto con las correspondientes codificaciones, a la que deban de remitir sus facturas. Lo anterior junto al número de RC es necesario para dar conformidad a la factura.
8. La codificación y denominación de **la oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora a la que deben remitir la/s factura/s correspondiente/s**, deberán de estar incluidas en los Pliegos de Condiciones que se remitan al Servicio de Contratación y en las propuestas de gastos al Departamento de Compras para su tramitación.
9. **Todas las notificaciones remitidas a los proveedores** de adjudicaciones de contratos celebrados con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, (independientemente de la cuantía) deberán de **incluir**, de forma clara, las codificaciones y denominaciones de **la oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora a la que deban remitir la/s factura/s correspondientes**, y el número de RC.
10. De conformidad con el art. 2.1 de LIFEYRCF, lo previsto en la citada ley será de aplicación a las **facturas emitidas** en el marco de las relaciones jurídicas **entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas**.
11. Respecto a **los contratos de obras**, el contratista podrá presentar sus facturas de forma electrónica, a través de FACe-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, **adjuntando como documento anexo a la misma archivo PDF de la certificación de obra interna a la que corresponda**, con los mismos requisitos como hasta ahora.



12. El Ayuntamiento y todas las Entidades dependientes del mismo, obligadas a la implantación de la factura electrónica, tienen nombrados como administrador, tanto en el Directorio Común de Unidades y Oficinas como en la aplicación FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, al Responsable del Departamento de Informática, que será el responsable del mantenimiento de las diferentes unidades de su Entidad, dadas de alta en el Directorio Común de Unidades y Oficinas (DIR3) y en FAC-e (oficina contable, órgano gestor y unidades tramitadoras de su Entidad) así como, de la gestión de los usuarios designados en las mismas.
13. Cuando por circunstancias organizativas o de cualquier otra índole sea necesaria la extinción, fusión, modificación o creación de cualquier Unidad en alguna de las aplicaciones citadas, el Responsable de Informática deberá informar de ello a la Intervención General, quién, tras la modificación del correspondiente Anexo 1 por el Interventor General, gestionará su modificación y publicación para conocimiento de los proveedores en la página web de este Ayuntamiento.

Para mayor información:

- <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/Facturaelectronica.aspx>